

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa.

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00080.00

**DEMANDANTE:** Roberto Carlos Vergara Rivera.

**DEMANDADO:** Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”.

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de mayo de 2014, notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a la entidad demandada el día 18 de diciembre de 2014, a través de

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folio 42 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1. Fijese el doce (12) de agosto del 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería al Dr. LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN como apoderado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los términos de las Resoluciones No. 1629 de 29 de junio de 2012, y la No. 1656 de 18 de julio de 2012, las cuales obran a folio 74 al 79 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

---

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 029 De Hoy 08-MAYO-2015, A LAS 8:00 A.m.

**ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL**  
Secretaria